

1872724 Neme Pers S.A.C 200507580-K

	100000	
PAGARÉ		,
Crédito III B 5		
Pagaré N°		
Capital	<u>USD750.000</u>	
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalr Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constitui de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su	da de conformidad a	del Banco legislación
ubicada en Bandera 140		ciudad de
Santiago , comuna de	, lugar	lel pago, la
suma de USD750.000 (Setecientos cincuenta mi dol	iares)	
	 	alor de un
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a r		
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hinterés definida en el número "1" siguiente, por transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, si	el número de días el imple retardo o prórros	ctivamente a:
1) Tasa Fija del 2,15 % Anual vencido, calcul	ada en base a	de
días y por el número de días efectivamente transcurr	idos, en adelante "la	is a Fija".
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en	LIBO LIBOR"	dia
, en adelante "la Tasa Bas	e LIBO o LIBOR, a	días,
incrementada enpuntos porcentuales este incremento en adelante denominado "el Spread		•
Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que	e corresponda a la mo	eda en que
se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un	período equivalente a	Período de
Intereses igual a la tasa (redondeada, de ser nec	æsario, al múltiplo eη∎	ero superior
más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en	la moneda extranjera	en que se
encuentra expresada esta obligación, publicada p	or la British Bankers	Association,
Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas i	ntormativos Bloomber	o Reuters,
en adelante cada uno "el Sistema Informativo"	y conjuntamente "o	s Sistemas
Informativos", a elección del acreedor o tenedor leg	itimo de este pagare	dia háhil de
horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Ho inicio del correspondiente Período de Intereses, las	e que serán certificada	nor Banco
Santander-Chile o por Banco Santander Central His	nano S.A. o por Bano	Santander
Central Hispano S. A. New York Branch o por Banc	o Santander Central	spano S. A.
London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile	e, Madrid de España,	ew York de
USA Londres del Reino Unido, respectivament	:e, en adelante "los∣∎	₿ancos de
Referencia" a elección del acreedor o tenedor legít	timo de este pagaré.	n caso que
no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Bas	SE LIBO O LIBOR, O TU	ma objetada
nor el suscriptor o por los demás obligados al pago,	l se aplicarà el promep	p aritmetico
con cuatro decimales (redondeado, de ser necesari	io, al multiplo entero s	uperior mas
cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las	que sean offections la	etraniera en
de Referencia (según se define en este pagaré) dep	ositos en la moneda q	Período de
que esté expresada esta obligación, por una duración Intereses de este pagaré y de un monto similar al ca	anital respecto del cua	se aplica el
respectivo Período de Intereses, en el Mercado Inte	rbancario de Londres	a las 11:00
horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de	e inicio del respectiv o	Periodo de
Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón,	l establecer la Tasa 🛱	ase LIBO o
LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO	To LIBOR para diche	Periodo de
Intereses será igual a la tasa de interés informad	la por el Banco Cent	ali de Chile,
como tasa LIBOR para operaciones en la moneda	en que se adeuda	ne pagare,

 ja 1 de 8



Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Sartander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Reserencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente ¢alendario:

N°	Fecha	Capital ()	Interés	()	Monto Cu		a (()
Cuota	Vencimiento						H	╟		
1	23-10-2017	USD750.000					H	┢		
2							H	╟-		
3							H	#		
4							H	╟		
5							H	┡		
6							H	-		
7							H	lacksquare		
8								╙		_
9								L		
10							H	1		
11								<u> </u>		
12								_		
13								L		
14								\perp		
15								L		
16								╙_		
17								L		
18										
19										
20								L		
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28		<u> </u>								
29										
30								Ī		
31						-				
32							Ħ	T		_
33						 				
34							Ħ	r		
35							H			_
36					 		H			
37							H	\parallel		_
38				<u> </u>		L	H	+		

Forma parte del Pagaré Nº	, suscri <mark>to a la orden de Banco Santander-Chile</mark>
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés	()	Monto Cu	ta ()
39									
40									

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquer naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagare corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1881.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y de más obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se caditalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija rás un spread de ____puntos porcentuales ____, en el caso de la aplicación de mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o la BOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario in ediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del sado a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencios en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin per uicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren an insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mentenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Onile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o mas protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el preser e pagaré; sea este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de os obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quie pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Sartander-Chile
---------------------------	--

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el cagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5 00 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quier e suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pacta co o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a solo U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la ey Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile cara el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisiones para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Cóngo Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que a cten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagare está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(1) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exige cia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nºpor	_, suscrito a la orden de Banco S an tander-Chile
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista al Banco Santander-Chile de la obligación de perectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su el funcionario público que corresponda. En todo e impuestos que se devenguen con este motivo	orotesto del mismo, pero si este optare por elección en forma bancaria o notarial o por o caso, en el evento de protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRE Al vencimiento del plazo de una o más cue renovaciones, el Banco actuando en nombre y con facultad para autocontratar, podrá prorroga y expresamente facultado e instruido, y en esto y de la tasa de interés que regirá durante el nue tasa máxima que la ley permita estipular. Ba produzca todos sus efectos, la constancia que o con la nueva fecha de vencimiento con la indiconstancia de que cualquier prórroga o renovaciones.	otas, o de alguna de sus prórrogas y/o y representación del(de los) suscriptor(es), arlas y/o renovarlas, quedanco desde luego os casos dejará constancia de nuevo plazo evo período, la que no podrá exceder de la stará para que la prórroga y/o renovación deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa cación de la nueva tasa de ir erés. Se deja
Para todos los efectos de este pagaré, el suso pago, constituyen domicilio especial en la co perjuicio del que corresponda al de su domicilio	muna de <u>Santiago</u> , sin o residencia, a elección de s creedor y se
someten a la competencia de sus Tribunales Or	1 1 - 1
En Santiago , a 26 de Enercisco de Suscriptor Inema S.A.C	del allo <u></u> .
C.I. ó R.U.T. 200507580-k	
Domicilio Av. Del Ejercito 250 Oficina Edificio Torre 29, Miraflo	ores, Lima, Perú.
Apoderado 1 Daniel Montanari Ibarra	C.I. 7.681 986-K
Apoderado 2	C.I
Apoderado 3	C.I
Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 1	oderado 2 Suscriptor / Apoderado 3
	B bja 5 de 8
Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.	a s de o

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscri	to a la orden de Ban	co Sartander-Chile
AVAL(ES)			
Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval	(es) sin limitad	iones y en fiador	(es) codeudor(es)
solidario(s) de este pagaré. Asimismo, ace	oto(aceptamos)	desde ya las prór	rogas renovaciones
y/o modificaciones que se pudiesen acorda	ar entre el acre	edor y deudor(es),	incusive las que se
perfeccionen conforme a lo estipulado en e responsabilidad solidaria en carácter de inc	ste mismo pay divisible no vid	are, quedando sub andose afectada és	siste de mitridestra)
por otras garantías que se hallen constituida	as o en adelan	te se constituyan pa	ara seguridad de las
mismas obligaciones objeto de este aval	y fianza y c	odeuda solidaria,	mahleniendo plena
vigencia mi(nuestra) responsabilidad solida	aria aun cuand	o otras personas	tomen sobre si las
obligaciones avaladas en cualquier forma,	y aunque dicha	o dichas terceras	personas se nagan
cargo del activo y pasivo del deudor e introd El Banco Santander-Chile y quien sus dere	chos represent	le como también lo	edad(43).
del presente instrumento, quedan desde	luego autoriza	dos para modifica	r, sustituir, alzar o
renunciar, en todo o en parte, las garantías	que actualmen	te estén constituida	is o ldu e en el futuro
se constituyan para caucionar las obligaci	ones a que se	refiere el present	e p ag aré, pudiendo
exigirse el cumplimiento de esta obligado	ción a cualqui	era de mis(nuesti	del Cadigo Civil
sucesores, en conformidad a lo dispuesto		l .	dei dudigo Oivii.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONI El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mar	EDA EXTRAN.	JEKA lirrevocable v sufic	iente para que con
cargo a los pagos que el Banco acepte recit	oir de él (de ella	s) en moneda naci	ona, pueda adquirir
en el mercado cambiario formal, por cuen	ta y riesgo de	él (de ellos), la m	one pa extranjera en
cantidad suficiente para cubrir la suma a	deudada por e	este pagaré, en c	apit a i intereses y
gastos, cumplidos que fueren los requis	sitos que la r	formativa vigente	requiera. El mismo
mandato se otorga al Banco para acceder en la eventualidad que no sea posible hace	al mercado ca	ambiario iniorinal, d ado cambiario form	al. Toda v cualquier
diferencia cambiaria que se produzca entr	re la suma en	moneda nacional	recibila o puesta a
disposición del Banco y la cantidad de mor	neda extranjera	adquirida, con oca	sión de la variación
del tipo de cambio de la correspondient	e moneda ext	ranjera, será de d	cargo exclusivo del
suscriptor.			
Aval I Inema S.A.			
C.I. ó RUT 93.322.000-1 Domicilio Aysen 445, Macul, Santiago			
Apoderado 1 Daniel Montanari Ibarra			7.689. 6 6-k
Apoderado 2		C.I.	
Aval II C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1		C.I. C.I.	
Apoderado 2		U.I.	
airel Montanan			
1 Chief (INON I and a			
Firma 1 Aval I V Firma 2 Aval I	Firm	a 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III		C.I.	
Domicilio			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		C.I.	
Aval IV		J	
Domjcilio			
		- 41.177	
Firma Aval III	Firm	a Aval IV	He a 6 de 8
Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.			, a de d
			•

Forma parte del Pagaré Nºporpor	, suscrito a la orden de Banco	Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscrit cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador acepto(amos) desde ya, todas y cualquier renovación de este pagaré como también cualq tenedor y el deudor sobre el modo y forma de pa	y codeudor solidario. De modificación, prórroga, quier acuerdo, convenio y agar las obligaciones que	resuscripción o contrato entre el er á constan.
Don(ña) Como cónyuge del aval l	C.I.	
Como conyuge del aval I	C.I.	
Don(ña) Como cónyuge del aval II	<u> </u>	
Don(ña)	C.I.	
Don(ña) Como cónyuge del aval III		
Don(ña) Como cónyuge del aval IV	C.I.	
Como conyuge del aval IV		
Cónyuge Aval II Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III Cór	nyuge Aval IV

Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo Ia(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	I##
Don(ña)	
Todos en representación del aval IV	
·	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	=
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
NOTA	RIO

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.